



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, del Consejero, por la que la Junta de Extremadura se reserva la gestión de la zona de caza limitada situada en los montes "Cabezaparda" y "Manantío" de los términos municipales de Fuente de Cantos y Bienvenida. (2012061668)*

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura contempla la posibilidad de que la Consejería competente en materia de caza se reserve la gestión de una zona de caza limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas.

En la zona de caza limitada comprendida dentro de los límites de los montes de utilidad pública "Cabeza Parda" y "Manantío" situados en los términos municipales de Fuente de Cantos y Bienvenida, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de la comunidad faunística existente en la misma. La precaria situación en que se encuentran en estos terrenos las poblaciones de caza menor, eslabón básico en la cadena alimentaria de muchas especies faunísticas, algunas en peligro de extinción, hacen necesario tomar medidas que aseguren su pervivencia. Asimismo se intenta asegurar en estos lugares núcleos de pureza genética de ciertas especies, sobre todo de la perdiz roja (*Alectoris rufa*), altamente alterada en grandes espacios de nuestra geografía como consecuencia de las incontroladas repoblaciones realizadas con la especie.

Finalmente, se pretende con la reserva de la gestión por la administración, dar continuidad a labor de gestión de la caza menor que se ha venido realizando gracias a los convenios y colaboraciones que se han llevado a cabo en los últimos años con entidades sin ánimo de lucro.

Los terrenos que integran esta zona de caza limitada son propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y forman parte del dominio público forestal. Están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números BA-30 y BA-31.

El proyecto de gestión de la zona de caza limitada Cabeza Parda y Manantío se ha sometido a consulta del Consejo Extremeño de Caza en su sesión de 17 de septiembre de 2012.

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura y como órgano competente en materia de caza en virtud de la competencia atribuida por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Declarar zona de caza limitada gestionada los montes de utilidad pública "Cabeza Parda" y "Manantío", de los términos municipales de Fuente de Cantos y Bienvenida, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una superficie total de 781,45 hectáreas. Los límites de la zona de caza limitada gestionada son los establecidos para los montes de utilidad pública BA-30 y BA-31 y se detallan en el plano que se inserta como Anexo a esta resolución.



Segundo. La declaración de zona de caza limitada gestionada tendrá una duración de cinco años, pudiendo renovarse por iguales períodos mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero. La gestión, regulación y ordenación de los aprovechamientos cinegéticos, se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente, quien elaborará un Plan anual de aprovechamiento cinegético donde se detallarán las modalidades de caza que se pueden practicar. Se podrá ceder la gestión a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro mediante resolución del Director General.

Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente señalará los terrenos mediante indicadores que den a conocer su condición de zona de caza limitada gestionada por la Administración.

Quinto. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 25 de octubre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

